

LOS CULTIVOS TRANSGÉNICOS Y EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA



EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA.

“El Comité [CDESC] afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos” (Observación General No. 12 del PIDESC. Párrafo 3)

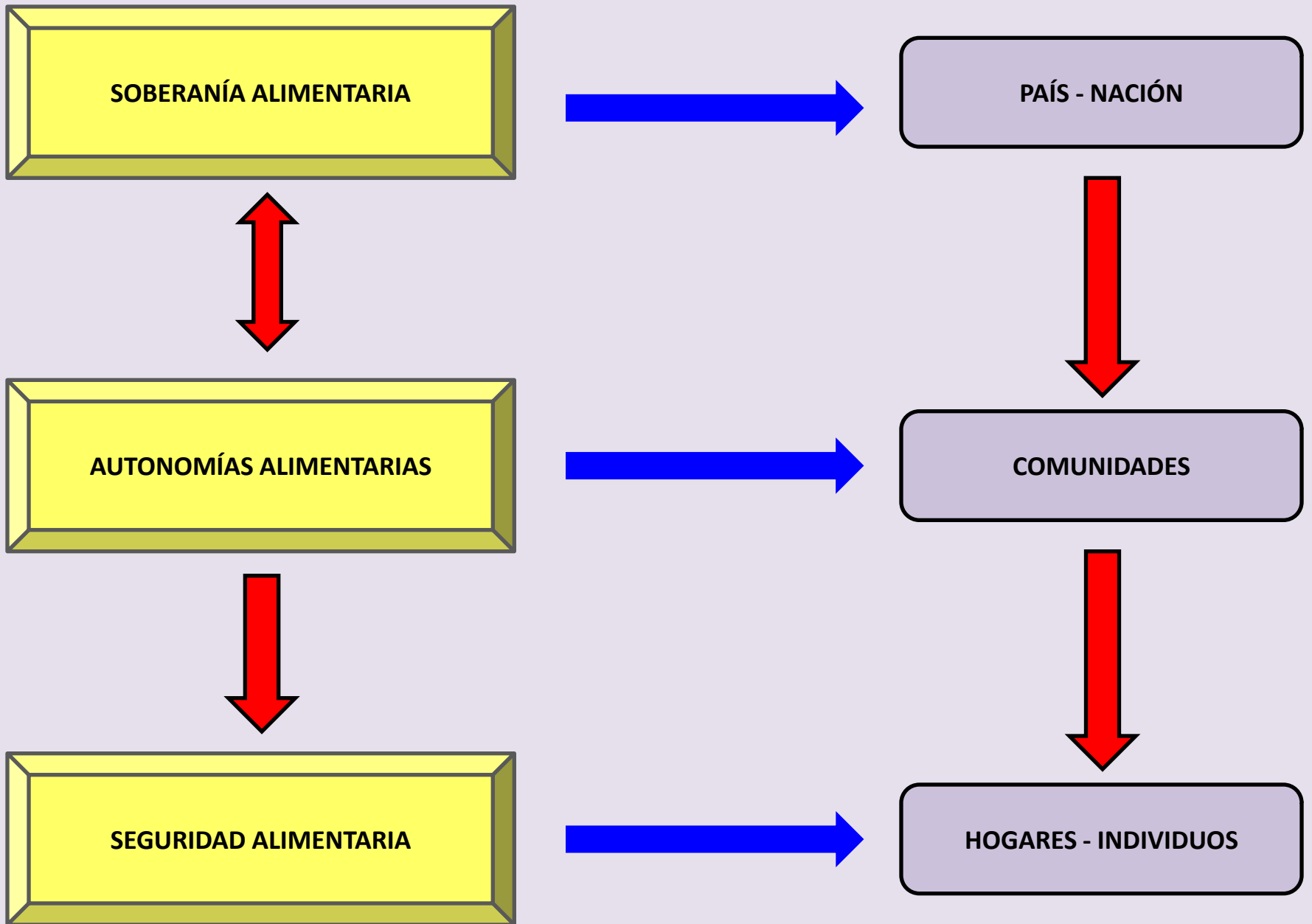
“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos” (OG 12. Párrafo 6)

(...) “El concepto de adecuación es particularmente importante en relación con el derecho a la alimentación puesto que sirve para poner de relieve una serie de factores que deben tenerse en cuenta al determinar si puede considerarse que ciertas formas de alimentos o regímenes de alimentación a las que se tiene acceso son las más adecuadas en determinadas circunstancias a los fines de lo dispuesto en el artículo 11 del Pacto” (OG 12. Párrafo 7).

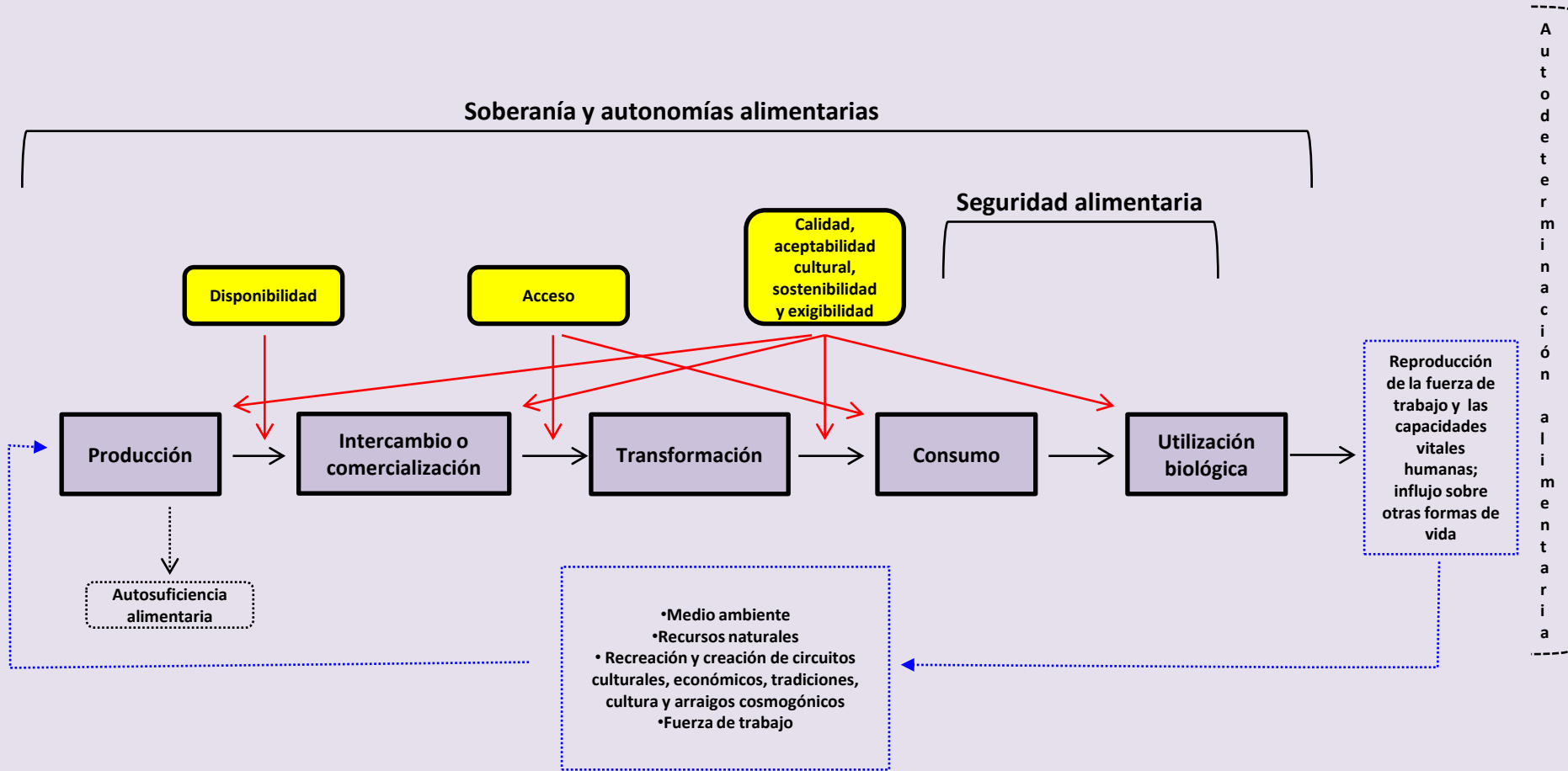
(...) “El Comité considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente: [1] la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; [2] la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos” (OG 12. Párrafo 8).

(...) “Al decir sin sustancias nocivas se fijan los requisitos de la inocuidad de los alimentos y una gama de medidas de protección tanto por medios públicos como privados para evitar la contaminación de los productos alimenticios debido a la adulteración y/o la mala higiene ambiental o la manipulación incorrecta en distintas etapas de la cadena alimentaria (...)” (OG 12. Párrafo 10)

“Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles” (OG 12. Párrafo 11).



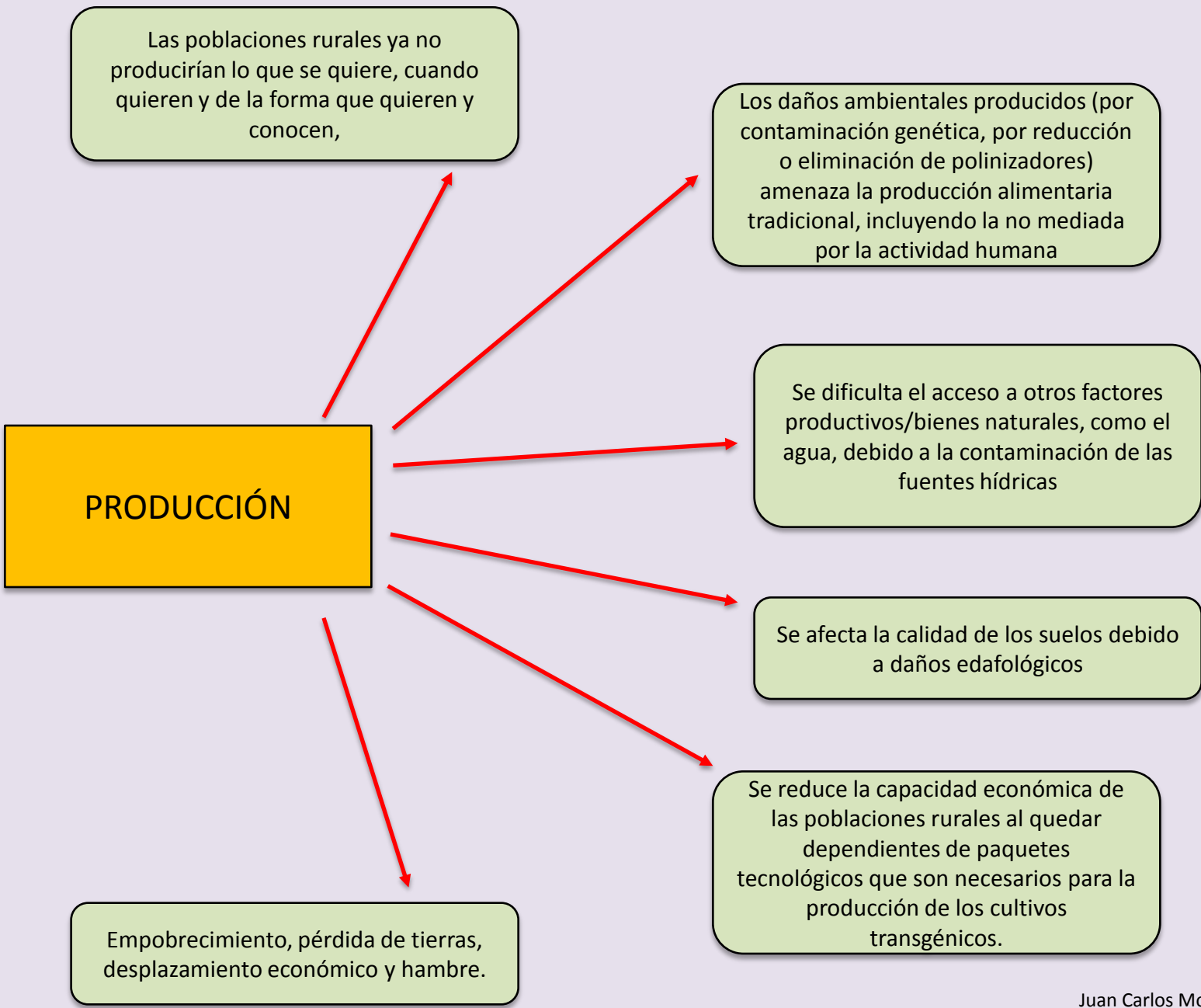
RELACIONES ENTRE LOS COMPONENTES DEL DA, LAS FASES DEL PROCESO ALIMENTARIO Y LAS ESCALAS DE REALIZACIÓN SOCIAL DEL DA.

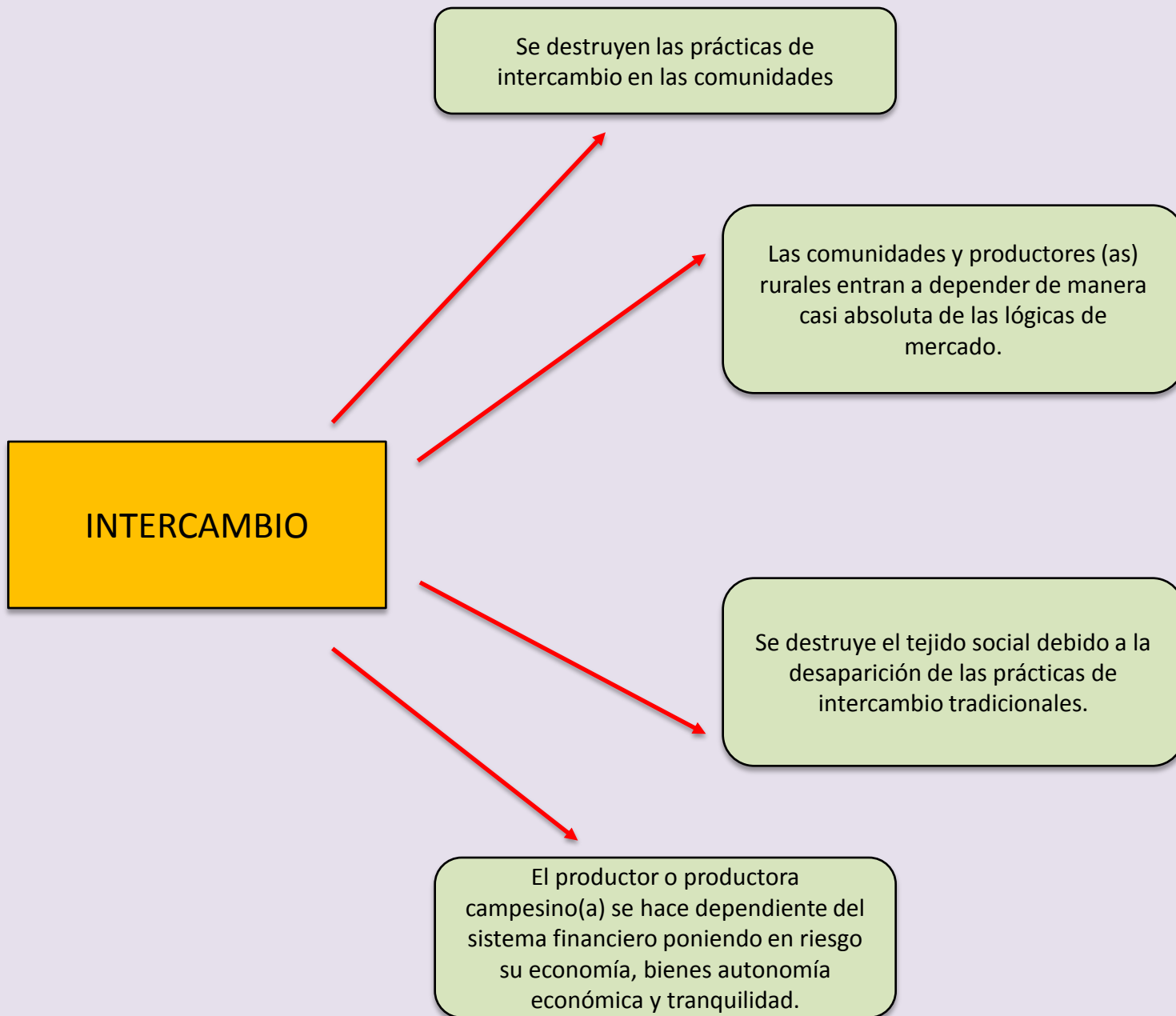


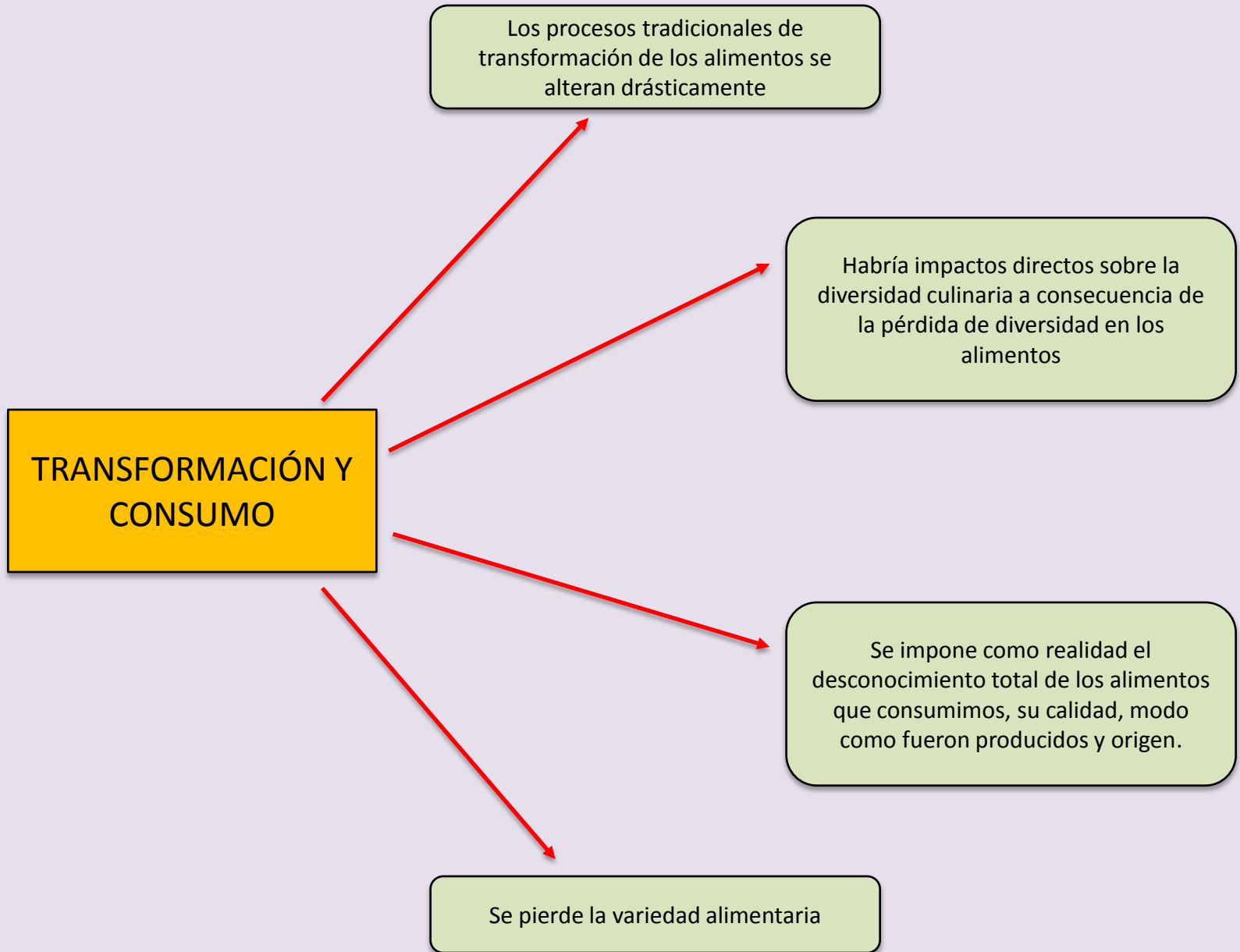
Autodeterminación alimentaria

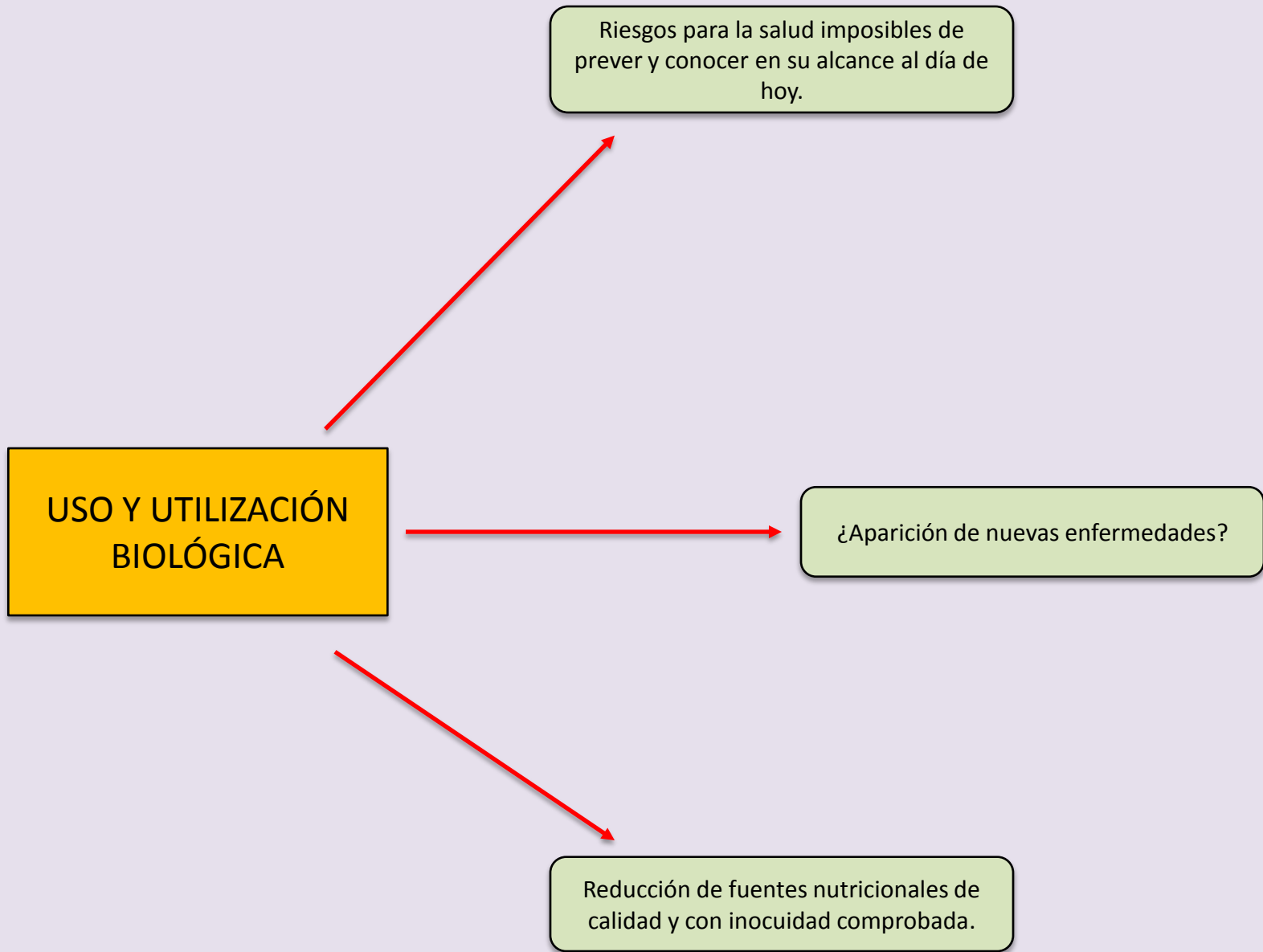
Convenciones:

- Componentes/elementos del DA
- Fases/componentes del proceso alimentario
- Escalas de realización social de DA (Soberanía, Autonomías y Seguridad Alimentarias)









**EN EL ORDEN
POLÍTICO Y
GEOPOLÍTICO**

El sistema agroalimentario y nutricional mundial profundiza su esencia corporativista

Los sistemas agroalimentarios y nutricionales locales y nacionales pierden su batalla frente al modelo corporativista de orden global.

Las políticas públicas agroalimentarias, de nutrición y de salud, profundizan su carácter reduccionista, asistencialista y de favorecimiento al interés privado.

Las violaciones y vulneraciones al DHANA y otros derechos humanos se acrecientan y/o profundizan.

Se fortalece el poder corruptor de los estados por parte del interés corporativo.

Pérdida de la soberanía y autonomías alimentarias.

¿QUÉ HACER Y QUÉ SEGUIR HACIENDO? (I)

- Profundizar las acciones locales, regionales y nacionales de preservación, variación e intercambio de semillas.
- Aumentar la movilización social, incluyendo las que sean específicas respecto al uso e introducción de transgénicos.
- Ampliar las zonas libres de transgénicos.
- Ampliar la implementación de formas productivas agroecológicas.
- Ampliar los procesos de capacitación y difusión en torno a los peligros y amenazas de los transgénicos, mediante el uso de lenguaje comprensible y formas pedagógicas creativas.
- Ampliar las acciones en el ámbito de la cultura y de contrapropaganda.
- Sistematizar (y preservar de fuga), información propia relacionada con el proceso de preservación, mejoramiento y uso de semillas propias.

¿QUÉ HACER Y QUÉ SEGUIR HACIENDO? (II)

- Dar seguimiento (y reaccionar contra) a las políticas públicas y otras normas que promueven la imposición o implementación de los transgénicos.
- Reducir el uso de agroquímicos en cultivos no agroecológicos.
- Desarrollar estrategias propias de protección de suelos, aguas y agentes polinizadores.
- Exigir el etiquetado de alimentos (incluyendo la del origen transgénico) para que brinden información inequívoca sobre el origen y forma de producción de alimentos importados o liberados para el consumo nacional.
- Acompañar las acciones de incidencia a nivel internacional.
- Incorporar a las acciones de lucha, a las organizaciones de consumidores, de familias afectadas por enfermedades crónicas y otras agrupaciones de origen urbano.
- Desarrollar estrategias y acompañamientos efectivos que prevengan la criminalización de líderes, lideresas y organizaciones que defienden la protección y uso de semillas criollas y del ambiente.



¡Gracias!